



Resolución Administrativa

N° 164-2019-ANA-AAA.H-ALA TA.

Tarapoto, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA HUALLAGA-ALA.TA-AT/IRR de fecha 06 de noviembre de 2019, con CUT: 223385-2019.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprueba valores de retribuciones económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-AG, se regula la forma y los plazos en que los usuarios de agua deben pagar la retribución económica por el uso del agua. La administración local de agua notifica los recibos emitidos a los usuarios, otorgando un plazo de 30 días hábiles para su cancelación. Los administrados podrán presentar pedidos de modificación o anulación de los recibos, dentro del plazo antes descrito, los cuales serán resueltos por la ALA en un plazo no mayor de 20 días hábiles. El incumplimiento en el pago podrá dar mérito al inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 180-2012-ANA-ALA TARAPOTO, se otorgó licencia de agua superficial con fines Productivos-agrario a favor del Comité de Regantes Cafetaleros el Mirador y Bellavista, por un volumen anual de 476 040 m³/año.

Que, con fecha 02.MAR.2018 la ALA Tarapoto, hizo entrega del recibo de uso de agua N° 2017A00460 correspondiente al año 2017, por un importe de S/ 476,04 soles al Comité de Regantes Cafetaleros el Mirador y Bellavista, el cual no ha sido cancelado hasta la fecha. Así mismo se tiene en poder de la ALA Tarapoto el recibo N° 2018A01146 por un importe de S/ 523,64 correspondiente al año 2018, el cual no ha podido ser entregado al usuario al no existir socios ni directivos que se responsabilicen de dicho documento.

Que, con fecha 05.11.2019, la ALA Tarapoto realizó una supervisión de rutina al usuario Comité de Regantes Cafetaleros el Mirador y Bellavista, dentro del marco de ejecución del plan de supervisión de los volúmenes de agua utilizados durante el año 2019; habiéndose elaborado el Informe Técnico N° 021-2019-ANA-AAA HUALLAGA-ALA.TA-AT/IRR de fecha 06.11.2019 en el cual se concluye que el usuario no viene haciendo uso del agua verificándose que tanto la captación, el reservorio y la planta de tratamiento se encuentran abandonadas y cubiertas de vegetación y malezas, no existiendo uso del agua. En virtud de ello es necesario anular el recibo de uso de agua emitido con el numero N° 2017A00460 correspondiente al año 2017, por un importe de S/ 476,04 soles al Comité de Regantes Cafetaleros el Mirador y Bellavista, el cual no ha sido cancelado hasta la fecha. Así mismo anular el recibo N° 2018A01146 por un importe de S/ 523,64 correspondiente al año 2018, al haberse constatado que la unidad operativa está abandonada toda vez que los socios migraron hacia otro lugar y en la actualidad no existen usuarios de agua ni directivos que lo representen.

Que, según el inciso b), Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se establece el procedimiento para el pago de la retribución económica y establece que las Administraciones Locales de Agua, pueden resolver los pedidos de anulación o modificación del recibo de agua materia de cobranza de la retribución económica por el uso del agua, previo informe del órgano competente cuando corresponda;

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ANULAR** el recibo N° 2017A00460 correspondiente a la retribución económica por el uso del agua del año 2017 por un importe de S/ 476,04 soles del usuario Comité de Regantes Cafetaleros el Mirador y Bellavista al haberse acreditado que la unidad operativa está abandonada y el usuario no viene haciendo uso del recurso hídrico.

Artículo 1°. - **ANULAR** el recibo N° 2018A0146 correspondiente al año 2018 por un importe de S/ 523,64 por el pago de la retribución económica por el uso del agua con fines agrarios del usuario Comité de Regantes Cafetaleros el Mirador y Bellavista al haberse acreditado que la unidad operativa está abandonada y el usuario no viene haciendo uso del recurso hídrico.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al usuario Comité de Regantes Cafetaleros el Mirador y Bellavista y remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. José Wildor Estela Balcázar
Administrador
Administración Local de Agua Tarapoto